

Horario de maestros de la ESO

Soy una maestra adscrita a un puesto del primer ciclo de la ESO, ¿debe ser mi horario de 18 a 21 horas lectivas o, como señala la Consejería, de 25 horas lectivas?

J.L.LL. Sevilla

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1987, reguladora de la jornada laboral de los funcionarios públicos docentes, señala en el artículo 3 que los funcionarios docentes tendrán una dedicación al centro de 30 horas. Y distingue entre enseñanzas básicas y las demás enseñanzas; en las primeras tendrán una dedicación de 25 horas lectivas, incluyendo los periodos de recreo de alumnos; en las demás enseñanzas la dedicación mínima será de 18 horas si la distribución horaria del centro así lo exigiese, no efectuándose referencia alguna a que los recreos estén incluidos en el periodo lectivo.

De lo anterior se desprende que la Administración andaluza no acierta si, impartiendo ESO, la obliga a una dedicación semanal de 25 horas lectivas. De conformidad con los parámetros horarios establecidos en la disposición anteriormente citada, y dado que usted imparte Educación Secundaria Obligatoria, deberá tener una dedicación mínima de 18 horas a actividades lectivas; en el caso de que la distribución horaria del centro así lo exigiese puede hacer excepcionalmente 21. Nuestros servicios jurídicos ya han obtenido sentencia estimatoria respecto a supuestos idénticos.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.